



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2019-00361-00

Decisión: Resuelve Memoriales, Agrega  
Notificación y requiere

La apoderada de la parte actora, allega escrito, solicitando la corrección en la fecha de los dos autos proferidos el día 5 de julio de 2023, toda vez que al parecer hubo un error de digitación y este auto tiene de manera errónea de fecha el día 8 de mayo de 2023.

Es de advertir que, la apoderada no se ha percatado que el expediente consta de dos cuadernos, uno es el cuaderno principal y el otro, es el cuaderno de medidas cautelares, por lo cual, las solicitudes deben hacerse por separado.

Ahora bien, verificados los autos a los cuales hace referencia la abogada, la solicitud no es procedente, por cuanto no hay error de digitación por parte de esta agencia judicial, advirtiendo que los dos autos fueron proferidos el día 8 de mayo de 2023 y notificados el 5 de julio del año en curso, no como lo afirma la memorialista.

Por otro lado, aclara la memorialista, que el despacho comisorio fue retirado por la misma abogada y que se encuentra en trámite en el Juzgado 401 Transitorio Civil Municipal. Lo anterior, dando cumplimiento al requerimiento proferida el día 8 de mayo de 2023, en el cuaderno de las medidas cautelares.

Ahora bien, se allega memorial de fecha 18 de julio de 2023 y del 2 de agosto de la misma anualidad, con las constancias de haber realizado la notificación personal y la notificación por aviso a los demandados.

Sin embargo, los requerimientos aquí efectuados por el Despacho en providencia del 8 de mayo de 2023, esto es, realizar las notificaciones

de conformidad con el art 291 y 292 del Código General del Proceso, ya que, una vez se supere esta etapa se continuará con la etapa subsiguiente, sigue sin ser superada, por cuanto, no es solo cumplir algunos requisitos del despacho, sino realizar la notificación de manera correcta, es decir, solo se está notificando el mandamiento de pago de septiembre 17 del 2019, sin notificar el auto que corrige el mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, se insta a la parte actora con el fin de que, adelante la citación para la diligencia de la notificación personal y la notificación por aviso a los demandados ADRIANA PATRICIA PALACIO RESTREPO y MARTÍN ALONSO MARÍN GARCÍA, de conformidad con el art. 291 y 292 del C. G. del P.

### **NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

**SONIA PATRICIA MEJIA**  
**JUEZA**